

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 12 de julio de 2002, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de acción social, ejercicio 2002, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Resolución de 12 de julio de 2002, la Secretaría General Técnica aprueba la convocatoria de ayudas de acción social, ejercicio 2002, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Advertido error en dicha Resolución, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la base segunda, número 3, donde dice: «El personal a que se refiere el apartado anterior...»; debe decir: «El personal a que se refiere en los anteriores apartados...».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 12 de septiembre de 2002, por la que se modifica la de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, en el ámbito territorial de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla (BOJA núm. 70, de 15.6.2002).

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a través de la referida Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 70, de 15 de junio de 2002), ha establecido un procedimiento de concesión de ayudas, destinadas al desarrollo de acciones de Formación Profesional Ocupacional, así como de acciones de acompañamiento a las mismas, con la finalidad de mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados excedentes o en situación de regulación de empleo de empresas de actividad minera e industria auxiliar del ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla.

Entre las ayudas a las acciones formativas reguladas en la citada norma, destaca el establecimiento de ayudas en concepto de becas como medidas de acompañamiento a la formación, y cuyo procedimiento de concesión prevé dicha Orden

que se gestione y tramite a través de la designación de una Entidad Colaboradora.

En este contexto, una vez constatada la necesidad de acelerar la gestión administrativa en los procedimientos de concesión de las ayudas en concepto de becas, con objeto de una mayor agilidad y eficacia administrativa de los mismos, y en base a procedimientos similares desarrollados en la ejecución de los distintos Programas de ayudas puestos en marcha por esta Consejería, es por lo que se hace aconsejable introducir modificaciones, contribuyendo de este modo a la perfección y mejora en la consecución de los objetivos prioritarios marcados en la Orden de referencia.

En uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional,

DISPONGO

Artículo 1. Designación de Entidad Colaboradora.

Se modifica el artículo 11 de la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional en el ámbito territorial de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, quedando redactado con el siguiente texto:

«Artículo 11. Designación de Entidad Colaboradora.

Se designa como Entidad Colaboradora, en la concesión de las ayudas en concepto de becas como medidas de acompañamiento a la formación, en los términos establecidos en los artículos 106 y 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Instituto de Fomento de Andalucía.»

Disposición Adicional Unica. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional para dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de septiembre de 2002, por la que se establece el número de convocatorias y los criterios de evaluación y promoción del alumnado del Grado Superior de las Enseñanzas de Música.

El Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, estableció los aspectos básicos del currículo del Grado Superior de la Enseñanza de Música. A partir de él, el Gobierno de la Junta de Andalucía reguló por medio del Decreto 56/2002, de 19 de febrero, el currículo del Grado Superior de las Enseñanzas de Música para los Conservatorios de Andalucía. Dicho Decreto, en su artículo 13, determina que la Consejería de Educación y Ciencia establecerá a través de normativa específica el número de convocatorias y los criterios de evaluación del alumnado que cursa estas enseñanzas.

Procede, por tanto, la publicación de una Orden que recoja los diferentes aspectos relacionados con la evaluación y pro-